

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24294 *ORDEN de 7 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 204.034 promovido por don Ramón María Camiña Uribe.*

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 204.034 promovido por el Procurador señor Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Ramón María Camiña Uribe frente a la Administración General del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por el Ministerio de Economía y Hacienda de la petición formulada por el actor de rehabilitación a título póstumo de su padre don José Camiña Beraza como Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Ramón María Camiña Uribe, contra la denegación presunta por el señor Ministro de Economía y Hacienda de su petición de rehabilitación a título póstumo de su padre don José Camiña Beraza, que fue Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao, cargo del que fue destituido, con separación del servicio, en 25 de abril de 1938, debemos declarar y declaramos tal acto presunto conforme a Derecho, y, en su consecuencia, lo anulamos, y concedemos la rehabilitación a título póstumo de don José Camiña Beraza, con los exclusivos efectos dichos en el fundamento de derecho décimo de esta sentencia. Y sin costas.»

El fundamento de derecho décimo establece que:

«Interesa, sin embargo, a la Sala dejar claro, por si no lo estuviera suficientemente en lo que llevamos dicho, y para evitar que esta sentencia pueda ser mal interpretada o manipulada, que la rehabilitación que concedemos se agota en la eliminación de antecedentes y notas desfavorables en los expedientes administrativos referentes a don José Camiña Beraza como consecuencia de su destitución del cargo de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao y su separación definitiva del Servicio del Estado, que fueron decretados por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de abril de 1938, sin que, fuera de ello, esta sentencia tenga ningún otro efecto.»

En consecuencia, este Ministerio de Economía y Hacienda acuerda, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Rehabilitar, a título póstumo, en el cargo de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao a don José Camiña Beraza, eliminando los antecedentes y notas desfavorables en el expediente administrativo que dio lugar a la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de abril de 1938, que declaró su destitución del referido cargo y su separación definitiva del Servicio del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

24295 *RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación),

en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

24296 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se dispone la publicación de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.576/1989, en grado de apelación, interpuesto por don José Manuel López Gómez contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso número 339/1989, sobre denegación de título de Agente y Corredor de Seguros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.576/1989, en grado de apelación, interpuesto por don José Manuel López Gómez, representado por el Procurador señor Gamarra Megías, contra la sentencia dictada el 16 de octubre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso número 339/1989, sobre denegación de título de Agente y Corredor de Seguros, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Manuel López Gómez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 16 de octubre de 1989, en el recurso 339/1989 a que el presente rollo se contrae. Confirmamos la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el ahudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 7 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

24297 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 45-2/92, de lotería, a celebrar el día 7 de noviembre de 1992.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 352.628.148 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 42-2/92, celebrado el día 17 de octubre de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 45-2/92, que se celebrará el día 7 de noviembre de 1992.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.